ANEXO IV

TEMARIO DE LA PRUEBA SELECTIVA

Tema 1.- El acondicionamiento físico. Cualidades físicas básicas, características y desarrollo.

Tema 2.- Efectos de la práctica sistematizada de ejercicio físico sobre los elementos estructurales y funcionales del sistema cardiovascular y respiratorio.

Tema 3.- Efecto de la práctica sistematizada de ejercicio físico sobre elementos estructurales y funcionales del sistema osteomuscular.

Tema 4.- Generalidades sobre el calentamiento. Características y efecto en el rendimiento deportivo.

Tema 5.- El control del rendimiento físico. Principales tests para valorar el rendimiento físico.

Tema 6.- Características técnicas y funcionales de las instalaciones deportivas cubiertas para la práctica de las actividades físicas y deportivas. Medidas de seguridad.

Tema 7.- Los equipamientos deportivos. Tipos de equipamientos.

Tema 8.- Características técnicas y reglamentarias para campos de Baloncesto (Normas NIDE).

Tema 9.- Características técnicas y reglamentarias para campos de Voleibol (Normas NIDE)

Tema 10.- Características técnicas y reglamentarias de los campos de Balonmano (Normas NIDE)

Tema 11.- Características técnicas y reglamentarias para los campos de Tenis (Normas NIDE).

Tema 12.- Características técnicas y reglamentarias para los campos de Fútbol-Sala (Normas NIDE).

Tema 13.- Las articulaciones, su clasificación en función del tipo y grado de movilidad.

Tema 14.- Características fisiológicas que definen el desarrollo biológico en la infancia, preadolescencia y vejez.

Tema 15.- Técnica de dinámica de grupos. Habilidades de manejo de grupos.

Tema 16.- Educación para el ocio y el tiempo libre.

Tema 17.- El juego como elemento de desarrollo del niño y del joven en sus distintas etapas evolutivas.

Tema 18.- El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Tema 19.- Funciones del Ayudante Técnico/a, según el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un profesor de Actividades Docentes en el pueblo abandonado de Granadilla (Zarza de Granadilla), con objeto de cubrir la plaza con nº de control 18361, por encontrarse la misma vacante.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 12 de mayo de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a proceder a la selección de un Profesor/a de Actividades Docentes para el Pueblo Abandonado de Granadilla, que se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección Provincial de Educación, mediante delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por Orden de 25 de enero de 2000 (D.O.E. núm. 17, de 12 de febrero) acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado con sujeción a las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

d) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación (Orden 01.02.2001 y Orden ECD/873, 2003 de 7 de abril, B.O.E. nº 89, de 14.04.2003).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

1.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar las pruebas selectivas, en el modo que se indica en la presentación de documentos en la base octava.

2ª.- SOLICITUDES.

2.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Directora Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Cáceres.

Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la base 5ª de esta Convocatoria. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

Además los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, calle Santa Julia nº 5, en Mérida, en los demás registros auxiliares de la misma; en la Dirección Provincial de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres, Avda. M. Primo de Rivera, nº 2, 6ª planta; Pueblo Abandonado de Granadilla, Carretera, s/n. 10710 Zarza de Granadilla; Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los impresos de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o bien mediante copia del Anexo I que se acompaña a las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.2.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, señalando el tipo de discapacidad que les afecta.

Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Empleo Público de la Comunidad Autónoma y demás órganos técnicos competentes.

3ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de los datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa, la Resolución, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha Prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en la misma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

4ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el ANEXO III de estas Bases.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la base 5ª de la Orden de 2 de junio de 1992 (D.O.E. de 9 de junio) por la que se aprueban las

bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas, el procedimiento de selección consistirá en:

A) PRUEBA SELECTIVA.

B) CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- PRUEBA SELECTIVA.

Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio:

A. I) Primer Ejercicio.

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

A.2) Segundo Ejercicio.

Consistirá en una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con el programa de materias de la categoría correspondiente y que figura en el Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de esta prueba deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Los ejercicios de que consta la prueba selectiva se realizarán en el mismo día.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 20 puntos y en el concurso de méritos será de 5 puntos. A los aspirantes que no superen la prueba selectiva, no se les valorarán los méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, por el orden en que figuran en las presentes bases. De persistir dicho empate se resolverá éste de conformidad con lo establecido en el D.O.E. nº 47, de fecha 24 de abril de 2004, en el que se da publicidad el resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes, en las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2004, que comenzará por la letra "U", conforme al sorteo celebrado el día 13 de abril de 2004.

B.- CONCURSO DE MÉRITOS.

En el Concurso de Méritos, se valorarán lo siguientes conceptos:

– SERVICIOS PRESTADOS en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que se trata de cubrir a razón de 0,015 puntos por mes o fracción hasta un máximo de un punto.

– EXPERIENCIA LABORAL en empresas privadas e historial profesional, en lo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,020 puntos, por cada tres meses o fracción, hasta un máximo de un punto.

– CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL realizados en Organismos Públicos y cuyo contenido guarde relación con el Área, Especialidad y categoría Profesional a que se aspira, a razón de 0,10 puntos por cada curso de al menos 20 horas de duración; 0,3 puntos por cada curso de al menos 20 a 40 horas de duración; 0,4 puntos por cada curso de más de 40 horas de duración, hasta un máximo de un punto.

– NIVEL DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: Se valorará en este apartado hasta un máximo de 1 punto las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria que se aporta como necesaria para participar en esta convocatoria: (0,1 puntos para las matrículas de honor; 0,05 puntos para los sobresalientes; 0,025 para los notables y 0,012 para los aprobados).

La puntuación total se obtendrá sumando el valor de la nota de cada asignatura y todo ello dividido por el número total de asignaturas de la titulación aportada como requisito (en caso de posesión de dos titulaciones se valorará la indicada por el solicitante como necesaria o prioritaria). La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto en total.

– TITULACIÓN ACADÉMICA: Por Diplomatura que tenga relación con el puesto de trabajo, referido a Servicio Socio-educativo 0,5 puntos; por titulación superior que tenga relación con el puesto de trabajo 0,2 puntos. Por otras titulaciones relacionadas de alguna forma con la materia a desarrollar 0,05 puntos, la valoración máxima en este apartado será de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya

obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestados en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se aporte copia referida a los distintos méritos que se alegan: Contratos, Cursos, Títulos, Certificaciones de empresas, etc..., deberá presentarse el documento debidamente compulsado.

6ª.- DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

7ª.- RELACIÓN DE APROBADOS Y SELECCIÓN DEL ASPIRANTE.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Convocatoria, se hará público en el local donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, que hayan superado la prueba selectiva, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final. El candidato que obtenga la mayor puntuación será propuesto por el Tribunal para ser contratado en la plaza cuya cobertura se convoca.

Al aspirante seleccionado se le formalizará contrato de interinidad conforme al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, para cubrir la plaza vacante.

La retribución del puesto a contratar será la establecida para la respectiva categoría profesional en el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al Centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección Provincial en Cáceres, Sección de Personal No docente, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título, cuando proceda.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para

desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de esta convocatoria.

h) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

i)) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o Islandia con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la Dirección Provincial de Educación, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediatamente superior, de acuerdo con las actas referidas a la Base Séptima.

9ª.- INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

10ª.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 4 de agosto de 2004.

La Directora Provincial de Educación,
Por Delegación del Excmo. Sr. Consejero
de Educación, Ciencia y Tecnología
(Orden de 25 de enero de 2000, D.O.E. nº 17, de 12 de febrero),
EMILIA GUIJARRO GONZALO

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

1.- CONVOCATORIA.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN.			PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES.

D.N.I.:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento.	Domicilio: Calle o Plaza y Número.	Código Postal
Día Mes Año		

Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Nación:

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

Título.	Centro de Expedición.

4.- MÉRITOS:

5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD:

Descripción de Discapacidad.	Grado.	Adaptación que solicita

El/a abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se espefifican en la Base Primera de la convoatoria.

En , a de 2004.

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ANEXO II

D./Dª, con domicilio en, calle..... y nacionalidad.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En....., a.....de..... 2004.

ANEXO III

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE: D. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ,	PRESIDENTE: D. MANUEL NAVAREÑO MATEOS,
VOCALES:	VOCALES:
D. MANUEL NAVAREÑO MATEOS,	DÑA. FRANCISCA SERRANO SIMÓN,
D. JUAN GARLITO BATALLA,	D. FCO. JAVIER ALONSO ALONSO,
D. CÁNDIDO MACÍAS ROMERO,	D. ANTONIO CALLE PORRAS,
DÑA. ANTONIA BARRERO BATALLOSO, que actuará como secretaria.	DÑA. MONTSERRAT FERNÁNDEZ FRADE, que actuará como secretaria.

ANEXO IV

TEMARIO DE LA PRUEBA SELECTIVA

Tema 1.- Funciones del Profesor/a de Actividades Docentes, según el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 2.- Instituciones de Educación Social. Gestión y Organización de recursos institucionales, humanos y materiales.

Tema 3.- La organización de los recursos humanos en la intervención socioeducativa. El equipo de trabajo. Funciones del equipo de trabajo. Tipos de intervención. Sistemas de coordinación.

Tema 4.- Los Institutos de Enseñanza Secundaria: Órganos de gobierno: El Director, el Jefe de Estudio y el Secretario. Órganos de participación en el control y gestión: el Consejo Escolar y el Claustro de profesores: composición y régimen de funcionamiento.

Tema 5.- Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria. La Comisión de Coordinación Pedagógica: Composición, Funciones y competencias. Los Departamentos de Orientación y de Actividades Complementarias y Extraescolares: Composición, funciones y competencias.

Tema 6.- Marco Jurídico de la protección infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7.- Las necesidades del niño. Las necesidades de carácter físico-biológico. Necesidades cognitivas, emocionales y sociales.

Tema 8.- Inadaptación social en la infancia: Causas, factores y clases. Estrategias y modelos de intervención socioeducativa en estos casos.

Tema 9.- La respuesta educativa al alumnado con comportamientos problemáticos: Agresión y violencia. Tipos de conductas agresivas y violentas. Modelos explicativos de la violencia.

Tema 10.- La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.

Tema 11.- La etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicoafectivo en estas edades.

Tema 12.- Desarrollo psicológico evolutivo de la pubertad. El niño de 12-13 años. Características evolutivas. Problemas psicoafectivos, escolares y conductuales en esta etapa.

Tema 13.- Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía.

Tema 14.- Entrenamiento en Habilidades Sociales y Autocontrol en Adolescencia.

Tema 15.- Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.

Tema 16.- La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa. Concepto y Características de la evaluación.

Tema 17.- Normativa autonómica sobre prevención y control de venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores.

Tema 18.- Uso y abuso del alcohol en menores y trastornos relacionados con el consumo.

Tema 19.- Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en las drogodependencias Programas de prevención en el ámbito escolar y familiar.

Tema 20.- La familia como escenario de convivencia y de socialización.

Tema 21.- Características y necesidades de los jóvenes inmigrantes. Diseño de programas de intervención destinados a la integración socioeducativa de este colectivo.

Tema 22.- Acción Tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Áreas básicas de un tutor en un centro educativo.

Tema 23.- El grupo de niños. Qué es el grupo. Características y fenómenos de grupo: Niveles de funcionamiento grupal.

Tema 24.- Roles grupales. El líder del grupo. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. El proceso grupal: Etapas en la vida de los grupos.

Tema 25.- Técnicas de dinamización grupal.

Tema 26.- El enfoque preventivo de los problemas escolares y el aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios.

Tema 27.- Recursos tecnológicos aplicados a la planificación y la intervención social. Medios audiovisuales e informativos. Formas de utilización y aplicación.

Tema 28.- La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Tema 29.- El proceso educativo y el entorno. Comunidad educativa.

Tema 30.- La cultura del ocio y tiempo libre. Educación para el tiempo libre. Instituciones de ocio y tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Agentes de intervención social en el ámbito del tiempo libre. La animación sociocultural.

Tema 31.- Actividades socioculturales: Juegos, Deportes, Actividades al aire libre, teatro, actividades culturales, protección de medio ambiente etc...

Tema 32.- Influencia de los medios de comunicación en la infancia y la adolescencia: la televisión, el vídeo, la prensa, la radio, el ordenador, ...

Tema 33.- La exclusión social: Causas y factores relacionados. Programas de intervención destinados a la integración educativa de estos colectivos.

Tema 34.- Integración escolar de los alumnos con discapacidad. Características y necesidades educativas del alumnado con discapacidad. Tipos de discapacidad.

Tema 35.- Las Nuevas Tecnologías aplicadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

Tema 36.- El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo.

Tema 37.- El proceso de planificación. Fases de la planificación. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso.

Tema 38.- La entrevista. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.

Tema 39.- Aspectos psicopedagógicos de la motivación.

Tema 40.- Derechos y obligaciones de los alumnos. Los Derechos de los alumnos. Los Deberes de los alumnos. Las Normas de Convivencia. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia. Conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia del Centro. Procedimiento de las actuaciones de corrección y sanción de estas conductas.

Tema 41.- El aprendizaje. Características psicológicas generales: Inteligencia, aptitudes, personalidad. Factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tema 42.- Educación formal y no formal. Delimitación conceptual. Ámbitos de intervención. Relaciones entre ambas. Agentes educativos.

Tema 43.- Socialización y aprendizaje. El centro educativo como institución socializadora: La transmisión de pautas sociales y valores. Tradiciones y patrimonio cultural en la transmisión educativa.

Tema 44.- Autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos: El Proyecto Educativo.

Tema 45.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 46.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

Tema 47.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Régimen Jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 48.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 49.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas y los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 50.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Administración de la Comunidad Autónoma: El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley, el ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, el régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 51.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: los organismos públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 52.- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de

julio: Estructura. Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Órganos Superiores.

Tema 53.- Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: Selección de personal. Estructura y Organización de la Función Pública.

Tema 54.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones públicas. Principios generales y competencia.

Tema 55.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

Tema 56.- El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002100-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes de conexión 12/20 KV, a realizar en la L.S.M.T. a 13,2 KV. "Circunvalación 2".

Final: Juego de terminales de interior a instalar en la celda de línea existente del C.T. "Puente Bolos".

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,199.

Emplazamiento de la línea: C/ Santa María, San Cristóbal, San Miguel, Luis Sánchez, Avda. de la Constitución y Parque Puente Bolos.

Presupuesto en euros: 14.335,66.

Presupuesto en pesetas: 2.385.253.

Finalidad: Sustitución de la L.S.M.T. a 13,2 KV, existente, para la mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002100-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA